

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0130

ESTADO No. -0130

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de DICIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0308-68	MINERA VETAS		02-12-2019	AUTO PARB No 885	2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA , a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesion No. 0308-68 , conforme lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, a lo preceptuado en el numeral 7.13 de la Clausula Septima del mencionado contrato, lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar
CONTRATO DE CONCESION	17215	MINERA VETAS		02-12-2019	AUTO PARB No 886	2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA , a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesion No. 17215 , conforme lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 y a lo preceptuado en el numeral 7.13 de la Clausula Septima del mencionado contrato, y lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar el Plan de Gestion Social, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	0335-68	HECTOR SANCHEZ		02-12-2019	AUTO PARB No 887	2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA , al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesion No. 0335-68 , conforme lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 y a lo preceptuado en el numeral 7.13 de la Clausula Septima del mencionado contrato, lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar el Plan de Gestion Social, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	13604	MINERA VETAS		02-12-2019	AUTO PARB No 888	2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesion No. 13604, conforme lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 y a lo preceptuado en el numeral 7.13 de la Clausula Septima del mencionado contrato, y lo señalado en la Resolucion No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolucion 406 de 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar el Plan de Gestion Social, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	JGO-11351	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ		02-12-2019	AUTO PARB No 889	2.1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular minero del Contrato de Concesión No. JGO-11351, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los soportes de pago junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I (primero), II (segundo) y III (tercero) trimestre de 2019. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, se le informa al titular minero que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE, dar click donde corresponda según la obligación, en este caso inspecciones técnicas de fiscalización y otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. El titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular minero del Contrato de Concesión No. JGO-11351, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de



					treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto proceda a presentar lo siguiente: i) Un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el avance de las actividades realizadas en cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, según los plazos fijados en el Acta de Fiscalización Integral suscrita el 2 de octubre de 2019, a saber: • Realizar la conformación geométrica de los frentes de explotación de acuerdo a lo aprobado en el -PTO-. • Realizar el mantenimiento de los sistemas de drenajes periódicamente. ii) Un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento total de la siguiente recomendación, establecida el día de la visita según Acta de Fiscalización Integral suscrita el 2 de octubre de 2019: • Reforzar la señalización en los frentes de explotación. El titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.1 INFORMAR al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular minero del Contrato de Concesión No. JGO-11351, lo siguiente: i) Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0264 del 9 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ii) Que teniendo en cuenta el numeral 8 del Informe de Visita No. 0264 del 9 de octubre de 2019, a la fecha se encuentran subsanados los siguientes requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0359 del 22 de mayo de 2018, a saber: • Realizar la aplicación de la Guía técnica de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). • Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. • Contar con las políticas, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
CONTRATO DE CONCESION	HH3-10351	LIBARDO AMADO		02-12-2019	AUTO PARB No 890 2.1 INFORMAR al LIBARDO AMADO QUIROGA, en su calidad de titular minero del contrato de Concesión No. HH3-10351 lo siguiente: i) Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0365 del 18 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						ii) Que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0257 del 18 de noviembre de 2019, notificado por Estado No. 0035 del 11 de marzo de 2019, en relación con la presentación de los complementos del PTO y la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma. 2.2. REMITIR a la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones" y en razón a que la compañía de seguros expidió el 21 enero 2019 la póliza de cumplimiento No. 21-43-1011019848, con vigencia del 14/01/2019 hasta el 14/01/2020.
CONTRATO DE CONCESION	HCE-101	SERGIO AMAYA FERREIRA		03-12-2019	AUTO PARB No 891	2.1 SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA las labores de explotación, en el área del título minero No. HCE-101, incluidas las labores realizadas en los frentes 1: localizado en las coordenadas Norte: 1.184.125 y Este: 1.093.116; Frente 2:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					localizado en las coordenadas Norte: 1.184.126 y Este: 1.093.012. Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el numeral 7.2 <i>medidas de seguridad</i>, contenida en el informe de visita No. PARB-00337 del 06 de noviembre de 2019. 2.2 Requerir al señor SERGIO AMAYA FERREIRA, titular del Contrato de Concesión No. HCE-101, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 31 de octubre de 2019, y en el informe de la inspección de campo No. 0337 del 06 de noviembre de 2019, así: I. Rellenar el frente inactivo o en su defecto evacuar las aguas que lo tienen inundado; además de realizar su encerramiento y señalización a fin de evitar accidentes. II. Señalizar las áreas inactivas donde se realizó exploración para evitar que personas circulen por la zona. III. Presentación del plano de labores actualizado. IV. Presentación del registro de producción correspondiente al año 2019, teniendo en cuenta que se encontraron dos frentes dentro del título, con evidencia de actividad minera. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico si hay lugar a ello. El anterior término, sin perjuicio del plazo concedido en el acta de visita de fiscalización y en el informe de la inspección de campo, razón por la cual, para el cumplimiento de los requerimientos para los cuales se concedió un término superior a treinta (30) días, el titular deberá presentar el avance de estos y una vez culminen deberá presentar la evidencia del cumplimiento total de los mismos. 2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad al señor SERGIO AMAYA FERREIRA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. HCE-101 de conformidad con los artículo 288 y 112 de la Ley 685 de 2001 literal g) <i>"El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, (...) para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, justifique porqué ha realizado labores de explotación de manera reiterada sin contar con la licencia ambiental que lo habilita para su realización.</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					2.4 REQUERIR bajo apremio causal de caducidad al señor SERGIO AMAYA FERREIRA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. HCE-101 de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículos 288 y 112 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, presente el soporte de pago del material extraído en los dos frentes de explotación que se encuentran activos dentro del título minero, además debe allegar su respectivo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías 2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HCE-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el trámite sancionatorio, por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa contenidos en los autos PARB-860 del 14 de septiembre de 2017²: 1. Instalación de la señalización de tipo informativo preventivo y de restricción tanto en el acceso a la mina como en los frentes de explotación que se hallan inactivos con el fin de alertar a las personas sobre los cuidados que deben tener al transitar por la zona. 2. Construcción de drenajes en los dos frentes de explotación con el fin de evaluar las aguas represadas en ellos y evitar futuras inundaciones, debido a las lluvias. 3. Realización de un levantamiento topográfico detallado y de precisión de los sectores correspondientes al frente de explotación e invernaderos de secado establecidos por el señor Santos Corredor con el fin de establecer con certeza si existe invasión o perturbación de dichas labores y construcciones al título minero. 4. El Acto administrativo por medio del cual la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-, le otorgó la licencia ambiental o la certificación del estado de trámite con vigencia no superior a 90 días. 2.5 REMITIR a la Alcaldía Municipal de Oiba, copia del informe de visita de fiscalización No. PARB-337 del 06 de noviembre de 2019, junto con el presente acto administrativo para lo de su competencia, de conformidad con la Constitución y la Ley. 2.6 REMITIR copia del informe de visita de fiscalización No. PARB-337 del 06 de noviembre de 2019, junto con el presente acto administrativo para lo de su competencia, a la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- para su
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0350-68	HILDA LEONOR QUINTERO		03-12-2019	AUTO PARB No 892 2.1 APROBAR el soporte de pago por concepto de Multa por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.660.000,00), la cual fue impuesta mediante Resolución VSC No. 000978 del 27 de septiembre de 2018. 2.2 PONER en conocimiento de los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68, el Concepto Técnico PARB No. 0539 del 16 de octubre de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	IJM-16151	LADISLAO CARVAJAL GALVAN		26-11-2019	AUTO GEMTM No 327	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor LADISLAO CARVAJAL GALVAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.433.621, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IJM-16151, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo la siguiente documentación: - Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión No. IJM-16151, debidamente suscrito entre las partes, Cedente y Cesionario. - Los documentos señalados en el concepto de evaluación de capacidad económica realizado el 16 de septiembre de 2019, por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, en concordancia con la Resolución 352 del 4 de julio de 2018, los cuales son: <i>*(...)</i> Se debe requerir al cesionario SANTOS LEON ORTIZ que allegue: B.1 Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión. Debe allegar tarjeta profesional de contador público y antecedentes disciplinarios vigentes
-----------------------	-----------	--------------------------	--	------------	-------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						B.3 Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Se Debe requerir que allegue Declaración de renta 2018 B.4 Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de Presentación de la propuesta o cesión. Se Debe requerir que allegue RUT actualizado Así mismo, se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018. "En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder." (...)" Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante los radicados No. 20199040361342 del 3 de abril de 2019 (aviso de cesión) y No. 20199040374972 del 15 de julio de 2019 (documento de negociación), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado el presente acto administrativo a los señores LADISLAO CARVAJAL GALVAN, identificado cédula de ciudadanía No. 91.433.621, RODRIGO ANTONIO BETANCURT TOCORA, identificado cédula de ciudadanía No. 71.183.781 y ARNOLDO ACEVEDO DIAZ, identificado cédula de ciudadanía No. 13.851.449, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJM-16151, y al señor SANTOS LEÓN ORTIZ, identificado cédula de ciudadanía No. 5.656.916, en calidad de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ID2-16551	LUIS ALFREDO MUÑOZ		26-11-2019	AUTO GEMTM No 329	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SÁENZ VALENCIA y GERMÁN AVENDAÑO PRADA, en calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. ID2-1551, para que allegue dentro del término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: 1. Documento de negociación de la cesión del 50% de los derechos del Contrato de Concesión No. ID2-16551, de conformidad con lo establecido el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

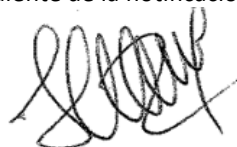
					El citado documento debe establecer claramente cuál es el porcentaje con el cual quedará cada uno de los actuales titulares, a saber JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SÁENZ VALENCIA y GERMÁN AVENDAÑO PRADA. - Copia de la cédula de ciudadanía por el anverso y reverso de la Representante Legal de la sociedad cesionaria. - Manifestación Expresa donde la sociedad ALUVIONES DEL CHICAMOCHA S.A.S., identificada con NIT 900951524-2, o su representante legal, haga constar que se encuentran o no incursos en régimen de Inhabilidades o Incompatibilidades para la celebración de contratos con el Estado. - Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. - Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20199040385492 del 09 de octubre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por Estado Jurídico a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.776, WILSON SÁENZ VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.352.073 y GERMÁN AVENDAÑO PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.557 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. ID2-16551 y a la sociedad ALUVIONES DEL CHICAMOCHA S.A.S., identificada con NIT 900.951.524-2, por intermedio de su Representante Legal, en calidad de terceros interesados; de no ser posible la notificación personal notifiqúese mediante Edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	RH4-08521	OSCAR QUIROGA BECERRA		03-12-2019	AUTO PARB No 893 2.1 REQUERIR al señor OSCAR QUIROGA BECERRA en su calidad de titular del contrato de concesión No. RH4-08521, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue a esta entidad certificación de la radiación de las guías minero ambientales² ante la autoridad ambiental. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. RH4-08521 el deber de dar cumplimiento a las actividades establecidas dentro del Programa Mínimo Exploratorio, aprobado en la evaluación técnica de la propuesta del contrato, ciñéndose a los términos de referencia para los trabajos de exploración adoptados por la autoridad minera y ambiental. 2.3 INFORMAR al señor OSCAR QUIROGA BECERRA en su calidad de titular del contrato de concesión No. RH4-08521, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título concesionada, fue emitido el informe de visita PARB-00355 del 15 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, *04 DICIEMBRE* de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA